

Proceso: FIJACION DE ALIMENTOS
Demandante: JESLI SORANI SANCHEZ URREGO
Demandado: BERNARDO PEDRAZA GUERRERO
Radicado: 500013110002-2018-00499-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 18 de agosto de 2023. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que transcurridos más de tres años desde cuando se le requirió a la parte demandante para que gestionara la notificación de la admisión de la demanda a la parte pasiva, sin que se encuentre acreditado trámite alguno en este sentido, se dispone:

Conceder el término de treinta (30) días a la demandante en este asunto JESLI SORANI SANCHEZ URREGO, para que dé cumplimiento a la carga procesal indicada en el inciso primero del auto de fecha 20 de febrero del 2020 (fl. 74 AD único), en el sentido que gestione lo pertinente para notificar de la admisión de la demanda al señor BERNARDO PEDRAZA GUERRERO, so pena de dar aplicación a la figura del desistimiento tácito en el presente asunto, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1 del Art. 317 del CGP.

Notifíquese y cúmplase,

El Juez,

CARLOS ANDRÉS CARVAJAL QUINTERO